



**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Referencia:	<b>2026/29536L</b>
Solicitud:	<b>Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo</b>
<b>COOPERACIÓN</b>	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de mayo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**21. COOPERACIÓN.**

**Referencia: 2026/29536L.**

Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del año 2026.

La ayuda oficial al desarrollo contempla como objetivos, entre otros, la lucha para la erradicación de la pobreza en sus diferentes formas, la promoción de la educación, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo humano sostenible en los países más empobrecidos.

Es práctica habitual de las administraciones públicas, ejecutar sus políticas de ayuda oficial al desarrollo a través de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), que conocen la realidad sobre la que se va a intervenir, disponen de la metodología de ejecución de proyectos, y cuentan con contrapartes en los países de destino de la ayuda, con las que mantienen relaciones que permiten una adecuada identificación de necesidades, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

El Ayuntamiento de Elche viene aprobando anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La convocatoria de subvenciones que se plantea está formulada de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está dirigida a ONGD integrantes del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche, y tiene como objeto la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo. Los proyectos deberán ir destinados a la dotación de medios, infraestructuras, o recursos técnicos de cualquier tipo que redunden en la mejora de las condiciones de vida de la población desfavorecida de los países empobrecidos.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

La ayuda oficial al desarrollo, y consecuentemente esta convocatoria de subvenciones, debe considerarse de interés público, por cuanto persigue la mejora de las condiciones de vida de amplios grupos de población afectados por la pobreza, la enfermedad, la falta de oportunidades y la vulneración de los Derechos Humanos.

Para el gasto máximo subvencionable previsto en la convocatoria, existe consignación en la partida de gastos del presupuesto municipal 105/20/26 "Subvenciones Emergencias Internacionales".

Las actividades a subvencionar se consideran como de interés público y social y, en ese sentido, la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026 recoge que, excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de esta sea, exclusivamente, por el 100% del importe otorgado. También establece dicha base que, dado el interés público, social y económico de las actuaciones que se subvencionan, no se constituirán garantías económicas encaminadas a la correcta ejecución de las mismas.

Se considera debidamente justificado, de acuerdo al informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, que la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación internacional al desarrollo, está redactada en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, responde a la práctica de ejecución de políticas de ayuda oficial al desarrollo a través de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, y es considerada como actividad de interés público.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/05/2026, con nº de referencia 2026/799 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de la convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, así como el gasto y posterior pago del importe global máximo disponible, que se establece en 120.000,00 €, que se financiarán con cargo a la partida 105/20/26 "Subvenciones Emergencias Internacionales", del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elche para el año 2026.

**SEGUNDO:** Declarar esta convocatoria como de especial interés público a los efectos de aplicar lo previsto en la base 28 de ejecución del presupuesto municipal, respecto a la constitución de garantías, el pago del 100% de la cantidad concedida y la justificación de los gastos por el 100% del importe otorgado.

**TERCERO:** Aprobar la propuesta de convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, en los siguientes términos:





## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

### Primera. - OBJETO.

La presente convocatoria pública tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo, en países estructuralmente empobrecidos.

Se establecen dos modalidades de concurrencia:

Modalidad A.- Cooperación al Desarrollo: dirigida a ONGD en general. Se trata de proyectos con una orientación integral y cuya ejecución se deba realizar bien en distintas fases o bien en el marco de estrategias amplias de desarrollo de duración acumulada superior, al menos, a un año. Deben contar en sus plantillas con profesionales de perfil técnico, entendiéndose por estos quienes se encuentren encuadrados en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y que realicen funciones directamente relacionadas con la identificación, elaboración, programación, ejecución y evaluación de proyectos de Cooperación o Educación al Desarrollo (se excluyen, por tanto, a estos efectos, aquellos profesionales con funciones administrativas y de gestión de la entidad).

Modalidad B.- Ayuda Solidaria Internacional: dirigida a ONGD cuyos proyectos tengan objetivos a más corto plazo, con un horizonte de ayuda solidaria más localizado, y que no cuenten en sus plantillas con profesionales de perfil técnico, entendiéndose por estos quienes se encuentren encuadrados en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y que realicen funciones directamente relacionadas con la identificación, elaboración, programación, ejecución y evaluación de proyectos de Cooperación o Educación al Desarrollo (se excluyen, por tanto, a estos efectos, aquellos profesionales con funciones administrativas y de gestión de la entidad).

### Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO.

Esta Convocatoria está dotada con un importe máximo de **120.000,00 €**, que se financiarán con cargo a la partida 105/20/26 denominada "Subvenciones Emergencias Internacionales", del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2026.

Este crédito presupuestario se repartirá del siguiente modo:

Un importe de 50.000 € a la modalidad A.

Un importe de 70.000 € a la modalidad B.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

No obstante, las cantidades destinadas a una u otra modalidad podrán resultar ampliadas, en la medida y por el importe que, en su caso, quedase sin agotar en la otra modalidad.

**Tercera. -REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS ONGD BENEFICIARIAS.**

Las ONGD solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser una ONGD que forme parte del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo de Elche con, al menos, un año de antigüedad.
2. Contar con un socio o contraparte local en la zona donde se vaya a realizar la intervención. Este socio deberá ser una persona jurídica, de conformidad con la legislación del país beneficiario. Se entenderá asimilada a la personalidad jurídica el supuesto de organizaciones pertenecientes a las diferentes confesiones religiosas.
3. Haber presentado en plazo la justificación de las ayudas o subvenciones que se hayan recibido de este Ayuntamiento, correspondientes a convocatorias o convenios cuyo plazo de justificación se encuentre vencido.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
5. Así como los demás requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarta. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

- Los proyectos tendrán una duración máxima de 12 meses.
- Deberán iniciarse entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.
- Deberán ejecutarse en países que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
  1. Encontrarse en los grupos de bajo o medio desarrollo humano, según el 'Informe sobre Desarrollo Humano 2025: Una cuestión de elección: personas y posibilidades en la era de la IA', elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), o en su defecto, el informe más reciente publicado por dicho organismo a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
  2. Estar incluidos entre las prioridades geográficas del último Plan Director de la Cooperación Valenciana aprobado en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

3. Ser países con los que la ONGD solicitante mantenga un arraigo o trayectoria de cooperación demostrable de más de un año. En este supuesto, se deberá aportar documentación acreditativa.
- Los proyectos deberán llevarse a cabo en colaboración con el socio o contraparte local, tendrán como finalidad la mejora de las condiciones de vida de la población, y contribuirán a la lucha contra la pobreza y a la promoción del desarrollo humano en las zonas geográficas en que se ejecuten, conforme a los objetivos y metas definidos para la Cooperación Internacional al Desarrollo.
  - Si se trata de un proyecto que ha tenido fases anteriores, se podrá presentar la correspondiente solicitud para esta anualidad.
  - Únicamente podrá ser subvencionado, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, un proyecto por cada ONGD solicitante.

**Quinta. - PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES.**

En ningún caso se admitirán proyectos que supongan la realización de las siguientes actividades:

- Apoyo a grupos políticos.
- Recaudación de fondos.
- Adopción y/o apadrinamiento.
- Recogida o compra de equipos suministrados por el Norte y su posterior transporte a países del Sur, salvo situaciones que deberán justificarse debidamente en la solicitud de la subvención municipal.
- Concesión de becas de carácter individual.
- Prestación de ayuda humanitaria y/o de emergencia, como consecuencia de situaciones sobrevenidas, catástrofes, desplazamientos forzosos o similares.

**Sexta. - GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables aquellos costes realizados en el plazo de ejecución del proyecto y pagados antes de que finalice el plazo de justificación.

**1. Arrendamiento de terrenos o inmuebles afectos al proyecto.**

Los costes correspondientes al arrendamiento de los terrenos e inmuebles afectos al proyecto.

En caso de existir una cesión de terrenos, se podrá considerar como una aportación de la contraparte al proyecto, exclusivamente a los efectos de justificar el porcentaje de financiación privada del proyecto que, en su caso, se establezca. Para ello, dicha cesión deberá ser por un periodo mínimo de 5 años, por lo que será necesaria la realización de una tasación oficial para imputar su valor al proyecto. Esta tasación podrá





ser sustituida, en aplicación del artículo 51 del R.D. 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, para las actuaciones realizadas en el exterior, por otros documentos tales como declaraciones de autoridades públicas locales con competencia acreditada en valoración de bienes inmuebles.

## **2. Arrendamiento de bienes no inventariables.**

Se incluyen en este concepto los gastos por el arrendamiento de bienes, tales como maquinaria, herramientas, mobiliario, elementos de transporte, equipos informáticos, equipamiento sanitario, docente, o de otro tipo directamente relacionado con la ejecución del proyecto.

## **3. Adquisición de suministros.**

Se incluyen los gastos de adquisición de suministros para la construcción, suministros de agua, electricidad, materiales didácticos, sanitarios, semillas, productos fitosanitarios y, en general, insumos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

Los suministros alimenticios solo serán admisibles si forman parte consustancial del objeto del proyecto y constan en la solicitud como gastos previstos.

Se deberá tener en cuenta que si el importe del suministro adquirido sobrepasase la cuantía de 15.000,00€, deberá solicitarse previamente al menos tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo a lo preceptuado en el 31.3 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, la elección de la oferta seleccionada deberá justificarse en una memoria expresa cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

## **4. Gastos de personal.**

El porcentaje destinado a costes de personal no será superior al 30% del importe total de la subvención percibida.

### **-Personal local.**

Retribuciones del personal contratado por el socio o contraparte que se halle efectiva y directamente vinculado al proyecto subvencionado, operando directamente en el país de la intervención, así como cuotas de la Seguridad Social y gastos de carácter laboral con arreglo a la legislación del país de la intervención.

### **-Personal contratado de manera permanente por la ONGD solicitante, en los proyectos que concurren a la Modalidad A o de Cooperación al Desarrollo.**

Retribuciones del personal que se halle efectiva y directamente vinculado al proyecto subvencionado, así como cuotas de la Seguridad Social y los demás gastos de carácter laboral.





#### **5. Viajes y alojamientos en el país de la intervención.**

Se financiarán los gastos de viaje al país de la intervención derivados de las actividades propias del proyecto que se realicen empleando los siguientes medios de transporte: avión, tren y transporte público.

Asimismo, se podrán subvencionar los gastos de estancias y alojamiento del personal de la ONGD que esté vinculado laboralmente al proyecto a ejecutar, hasta un importe máximo de 40 €/día/persona.

#### **6. Servicios técnicos y profesionales prestados en el país de la intervención.**

Los servicios prestados por empresas y profesionales independientes indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto, que se hayan contemplado en la formulación de la intervención.

Se incluyen, entre otros, los requeridos para la realización de obras o trabajos, realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, etc.

#### **7. Otros gastos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.**

Otros gastos que guarden relación directa con el proyecto subvencionado y que sean necesarios para la ejecución del mismo, que puedan ser clara y directamente imputables al proyecto realizado en el país de intervención, y que no puedan clasificarse en otro concepto de los recogidos en estas bases.

En este último supuesto los datos deberán aparecer relacionados en el formulario de solicitud, evaluándose específicamente su necesidad para la actividad o programa subvencionado.

#### **8. Hasta un 15% del importe de la subvención se podrá imputar a gastos generales de funcionamiento.**

No obstante, en el caso de que se justifique un importe inferior al importe subvencionado, el porcentaje del 15% se referirá al importe del proyecto correctamente justificado.

Se entenderán incluidos:

Los gastos administrativos de la ONGD española solicitante (costes salariales del personal que realiza funciones administrativas, así como gastos de sede, gestiones administrativas, telefonía, costes de traducción, fluctuaciones del tipo de cambio, compulsas, etc.) y de su contraparte local derivados exclusiva y directamente de la formulación, control, seguimiento y evaluación del proyecto.

Todos los gastos subvencionables deberán realizarse en el plazo de ejecución del proyecto, y resultar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa.





## GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán admisibles en esta convocatoria:

- Los gastos de restauración, caterings, desayunos.
- Los desarrollos informáticos, aplicaciones, plataformas tecnológicas y similares.
- Las gratificaciones que se pudieran otorgar a personal voluntario por su colaboración en la ejecución del proyecto.
- Los gastos de alimentación. No obstante, excepcionalmente se podrá subvencionar gastos de esta naturaleza, si se acredita su necesidad para la ejecución del proyecto subvencionado, siempre y cuando se recoja en la solicitud de subvención.
- Los gastos de combustible para desplazamientos.
- Dietas por kilometraje con vehículo propio o alquilado.
- Los gastos financieros.
- Las sanciones administrativas.

## Séptima. - PLAZO, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de participación en esta Convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación, que habrá de presentarse necesariamente en castellano o en valenciano:

### 1. Documentación administrativa.

Impreso de solicitud, firmado por quien ostente la representación legal de la ONGD.

La solicitud general de subvención de cooperación al desarrollo, que servirá para tomar parte en la convocatoria, se presentará de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, mediante cumplimentación del modelo normalizado disponible en la misma. Ámbito: Cooperación Internacional al Desarrollo; Trámite: Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, firmada por quien ostente la representación legal de la ONGD.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, mediante archivos PDF cuyas denominaciones deberán ir precedidas de la palabra "Documento" seguida del número correlativo que corresponda, de acuerdo a los siguientes:

Documento 1.- Estatutos de la entidad (solo deberán presentarse en el supuesto de que se hayan modificado desde la última vez que se actualizó la información obrante en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas).





Documento 2.- Estatutos e inscripciones que acrediten la capacidad jurídica y de actuación del socio local/contraparte (solo cuando sea entidad privada), debidamente traducidos al castellano o valenciano. En el caso de tratarse de una entidad pública, acreditación de sus competencias mediante su norma constitutiva u otros documentos probatorios. En el supuesto de organizaciones pertenecientes a la Iglesia u otras confesiones religiosas, documento acreditativo de la constitución de las mismas.

Documento 3.- Ficha de mantenimiento de terceros.

Documento 4.- Certificaciones actualizadas y positivas de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (solo deberán presentarse en el caso de que la entidad no autorice a la comprobación de estos datos por parte del Ayuntamiento).

Documento 5.- Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social (ITA), si la entidad cuenta con personal asalariado, o informe de inexistencia de la empresa en el sistema, si carece del mismo, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

## 2. Documentación técnica:

Deberán presentarse los siguientes formularios, según los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche. Ámbito: Cooperación Internacional al Desarrollo; Trámite: Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo), debidamente firmados electrónicamente:

- Formulario de Proyectos de Cooperación al Desarrollo (modalidad A o B, según cada caso).
- Formulario de Identificación de la ONGD contraparte/socio local debidamente firmado por la persona representante de la contraparte, que podrá hacerlo de forma manual en el supuesto de carecer de firma digital.
- Formulario de Presupuesto.

A dichos formularios se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se pretendan alegar. Estos méritos deberán adjuntarse en archivos cuya denominación irá precedida de la palabra "Mérito" seguida del número que corresponda, de acuerdo a los siguientes:

### **-Proyectos que concurren a la modalidad A (Cooperación al Desarrollo):**

Mérito 1.- Memoria de actividades del último año disponible, que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto, e incluya específicamente las realizadas para la sensibilización y educación para el desarrollo en el ámbito geográfico de Elche.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Mérito 2.- Política institucional de igualdad de la entidad (organigrama y acuerdo de composición de los órganos de dirección, plan de igualdad).

Mérito 3.- Plan de voluntariado de la entidad.

Mérito 4.- Trabajo en red (documento de asociación).

Mérito 5.- Experiencia en proyectos de cooperación (certificados acreditativos de proyectos realizados, resoluciones de justificación y cierre de proyectos). No será necesario presentar documentos acreditativos de este mérito si se merita por proyectos financiados por el Ayuntamiento de Elche.

Mérito 6.- Participación del socio local/contraparte en las fases del proyecto (acuerdo de colaboración, y cuantos documentos acrediten su participación desde la identificación y formulación hasta la evaluación).

Mérito 7.- Política de igualdad del socio local/contraparte (organigrama y composición de órganos de dirección, plan de igualdad, acuerdo de aprobación del plan de igualdad).

Mérito 8.- Experiencia del socio local/contraparte (certificados acreditativos de proyectos realizados).

Mérito 9.- Documentos que den información sobre la articulación del proyecto (mapas y documentos que faciliten la identificación de la ubicación y los antecedentes del proyecto, planes integrales de desarrollo local, regional o nacional de la zona o país de intervención, planes de acción, acuerdos de colaboración, compromisos institucionales).

Mérito 10.- Matriz de planificación del proyecto.

Mérito 11.- Población beneficiaria (número, características, y criterios de selección de las personas beneficiarias).

Mérito 12.- Documentación que acredite la participación de la población beneficiaria (actas, material audiovisual).

Mérito 13.- Coordinación institucional (acuerdos entre los distintos actores del proyecto para las distintas fases del mismo).

Mérito 14.- Si se trata de un proyecto de continuidad, evaluaciones de los anteriores.

Mérito 15.- Memoria económica que detalle los gastos del proyecto, conforme al presupuesto reflejado en el formulario de proyectos de cooperación al desarrollo.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Mérito 16.- Documentación acreditativa de la titularidad y régimen de propiedad de los inmuebles vinculados al proyecto, así como del valor de los mismos, si es el caso.

Mérito 17.- Documentación acreditativa del valor de las contribuciones en especie de las entidades beneficiarias de la subvención, de los socios locales y de los destinatarios finales, directamente vinculados a la realización del proyecto, si las hay.

Mérito 18.- Cualificación del equipo técnico de ejecución (perfiles del equipo técnico que intervendrá en el proyecto).

**-Proyectos que concurren a la modalidad B (Ayuda Solidaria Internacional):**

Mérito 1.- Memoria de actividades del último año disponible, que revele la capacidad de gestión para el desarrollo del proyecto, e incluya específicamente las realizadas para la sensibilización y educación para el desarrollo en el ámbito geográfico de Elche, o cualquier medio de prueba de la realización de las mismas.

Mérito 2.- Certificados acreditativos de la experiencia en el desarrollo de proyectos de Cooperación. No será necesario presentar documentos acreditativos de este mérito si se trata de proyectos financiados por el Ayuntamiento de Elche.

Mérito 3.- Acuerdo de colaboración, y cuantos documentos acrediten la participación del socio local/contraparte en el proyecto y sus distintas fases.

Mérito 4.- Certificados acreditativos de la experiencia del socio local/contraparte en proyectos de Cooperación.

Mérito 5.- Documentación que pueda complementar la articulación del proyecto, tal como:

- o Mapas y documentos que faciliten la identificación de la ubicación y los antecedentes del proyecto.
- o Planes de acción, acuerdos de colaboración, compromisos institucionales en relación con el proyecto.
- o Material audiovisual, actas o cualquier documento que testifique la participación de la población beneficiaria en las fases del proyecto.

Mérito 6.- Memoria económica que detalle los gastos del proyecto y sus fuentes de financiación, conforme al presupuesto reflejado en el Formulario de Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Para la cumplimentación del Formulario de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, **podrán utilizarse cuantas hojas sean necesarias del mismo.**





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida norma.

La documentación técnica deberá ser aportada de forma inexcusable con la solicitud de subvención, no siendo susceptible de subsanación a través de requerimiento la ausencia de la misma o de sus documentos acreditativos, con la excepción de la información adicional que debiera ser necesaria para la continuación del procedimiento o la mejor comprensión de la propuesta o del mérito alegado que se haya de valorar.

La subsanación de documentación podrá ser requerida por la Administración una vez hecha la valoración técnica de los proyectos.

**Octava. -VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Para la valoración de los proyectos, se constituirá una Comisión Técnica compuesta por tres funcionarios municipales pertenecientes al departamento de Acción Social y Cooperación. La Comisión emitirá informe que recogerá el resultado de la valoración sirviéndose de los criterios que a continuación se relacionan, y que será incorporado al expediente.

**A. Proyectos que concurren a la modalidad A (Cooperación al Desarrollo):**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

<b>A.- VALORACIÓN DE LA ONGD SOLICITANTE</b>		<b>MÁX. 25</b>
	<b>A.1. IMPLANTACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICA ORGANIZACIONAL</b>	<b>Máx. 15</b>
1	<i>Implantación de la entidad en el municipio de Elche</i>	8
2	<i>Actuación de la entidad en el municipio de Elche</i>	4
3	<i>Política institucional de igualdad de la entidad</i>	1
4	<i>Plan de voluntariado</i>	1
5	<i>Pertenencia a redes</i>	1
	<b>A.2. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN</b>	<b>Máx. 10</b>
6	<i>Experiencia en el país donde se va a ejecutar el proyecto</i>	4
7	<i>Experiencia en el desarrollo de proyectos</i>	3,5
8	<i>Experiencia en el sector de intervención</i>	2,5





**B.- VALORACIÓN DEL SOCIO LOCAL (CONTRAPARTE)**

**MÁX. 10**

<b>B.1. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO Y POLÍTICA ORGANIZACIONAL</b>		<b>Máx. 6</b>
9	Participación en la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto	5
10	Política institucional de igualdad	1
<b>B.2. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN</b>		<b>Máx. 4</b>
11	Experiencia en el país de ejecución del proyecto	2
12	Experiencia en el sector de intervención	2

**C.- VALORACIÓN DEL PROYECTO**

**MÁX. 55**

<b>C.1. CONTEXTUALIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>		<b>Máx. 13</b>
13	Antecedentes y contextualización	4
14	Diagnóstico y justificación de la intervención	4
15	Descripción de la población beneficiaria	4
16	Diagnóstico participativo	1
<b>C.2. CALIDAD DEL DISEÑO DEL PROYECTO</b>		<b>Máx. 7</b>
17	Lógica vertical	1
18	Lógica horizontal	1
19	Pertinencia y grado de descripción de las actividades	4
20	Monitoreo y evaluación	1

<b>C.3. PERTINENCIA AL CONTEXTO Y SOSTENIBILIDAD</b>		<b>Máx. 19</b>
21	Nivel de vinculación institucional con el área de intervención	3
22	Identificación de actores	3
23	Coordinación a nivel local	3
24	Participación de la población beneficiaria en el desarrollo del proyecto	4
25	Continuidad del proyecto	2
26	Sostenibilidad financiera y transferencia	2
27	Comunicación y socialización de resultados	2
<b>C.4. VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA</b>		<b>Máx. 6</b>
28	Concepto de gasto adecuado	3
29	Cofinanciación	2
30	Cualificación del equipo técnico vinculado al proyecto	1
<b>C.5. INCORPORACIÓN DE ENFOQUES TRANSVERSALES</b>		<b>Máx. 2</b>
31	Sostenibilidad medioambiental	0,5
32	Incorporación del enfoque de Derechos Humanos	1
33	Incorporación del enfoque de Gobernanza Democrática	0,5





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

	<b>C.6. ALINEACIÓN CON LAS PRIORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE</b>	<b>Máx. 8</b>
34	Alineación con los objetivos y metas definidos para la Cooperación Internacional al Desarrollo	4
35	Situación del país o territorio de intervención en el Índice de Desarrollo Humano	4

**PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 90**

Será requisito indispensable para poder obtener subvención, alcanzar un mínimo de 45 puntos del baremo.

**B. Proyectos que concurren a la modalidad B (Ayuda Solidaria Internacional):**

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

**A.- VALORACIÓN DE LA ONGD SOLICITANTE MÁX. 25**

	<b>A.1. IMPLANTACIÓN INSTITUCIONAL Y POLÍTICA ORGANIZACIONAL</b>	<b>Máx. 15</b>
1	Implantación de la entidad en el municipio de Elche	10
2	Actuación de la entidad en el municipio de Elche	5
	<b>A.2. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN</b>	<b>Máx. 10</b>
3	Experiencia en el desarrollo de proyectos	10

**B.- VALORACIÓN DEL SOCIO LOCAL (CONTRAPARTE) MÁX. 10**

	<b>B.1. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO</b>	<b>Máx. 6</b>
4	Participación en la implementación, seguimiento y evaluación del proyecto	6
	<b>B.2. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN</b>	<b>Máx. 4</b>
5	Experiencia en el sector de intervención	4

**C.- VALORACIÓN DEL PROYECTO MÁX. 55**

	<b>C.1. CONTEXTUALIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>Máx. 10</b>
6	Antecedentes y contextualización	3
7	Diagnóstico y justificación de la intervención	3
8	Descripción de la población beneficiaria	3
9	Diagnóstico participativo	1
	<b>C.2. CALIDAD DEL DISEÑO DEL PROYECTO</b>	<b>Máx. 15</b>
10	Pertinencia y grado de descripción de las actividades	10
11	Evaluación y seguimiento	5
	<b>C.3. SOSTENIBILIDAD</b>	<b>Máx. 15</b>
12	Participación de la población beneficiaria en el desarrollo del proyecto	7





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

13	Continuidad del proyecto	4
14	Comunicación y socialización de resultados	4
<b>C.4. ALINEACIÓN CON LAS PRIORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE</b>		<b>Máx. 10</b>
15	Alineación con los objetivos y metas definidos para la Cooperación internacional al desarrollo	6
16	Situación del país o territorio de intervención en el Índice de Desarrollo Humano	4
<b>C.5. VIABILIDAD FINANCIERA</b>		<b>Máx. 5</b>
17	Concepto de gasto adecuado	4
18	Cofinanciación	1

**PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA: 90**

Será requisito indispensable para poder obtener subvención, alcanzar un mínimo de 45 puntos del baremo.

**Novena. - DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El importe de la subvención percibida no podrá superar, en ningún caso, lo solicitado por la ONGD.

El importe de la subvención municipal concedida no excederá de los siguientes límites máximos:

- 1.- Para proyectos presentados en la modalidad A (Cooperación al Desarrollo): 10.000 € por ONGD y proyecto.
- 2.- Para proyectos presentados en la modalidad B (Ayuda Solidaria Internacional): 20.000 € por ONGD y proyecto.

La determinación de los importes concedidos se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración comprendida entre 0 y 90 puntos, por parte de la Comisión Técnica de valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todas las ONGD solicitantes.
3. El número total de puntos anterior equivaldrá a la dotación presupuestaria asignada a la modalidad de que se trate, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos.
4. Si, como consecuencia del cálculo proporcional, a una entidad le correspondiera una cantidad superior a la solicitada, solo se le concederá, como máximo, el importe solicitado.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

5. En caso de que a una ONGD le correspondiese por puntuación un importe superior al solicitado o al tope máximo establecido para la modalidad de que se trate, el exceso de cantidad será prorrateado entre las entidades que por puntuación hubieran obtenido inicialmente menor importe del solicitado.

Serán excluidas directamente las solicitudes que por su contenido no se ajusten a los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para tener la condición de beneficiario de la subvención, así como las presentadas por ONGD que no cumplan la totalidad de los requisitos contemplados en la **Base Séptima (Plazo, solicitudes y documentación)**.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la puntuación obtenida en la valoración y cantidad reseñada en las solicitudes presentadas, en cada modalidad, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

#### **Décima. - RESOLUCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación se realizará siempre de oficio, previo informe favorable de la Intervención Municipal, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con los principios de la LGS y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo Informe de Fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas, a propuesta de la Comisión Técnica. No obstante, la resolución de concesión de las subvenciones se delega en la Teniente de Alcalde de Acción Social, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los servicios técnicos municipales informarán la propuesta de resolución provisional, incluyendo la fiscalización de la Intervención Municipal, con carácter previo a su aprobación, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de Acción Social y Cooperación, facultada en esta convocatoria por delegación de la Junta de Gobierno Local. La misma, una vez aprobada, será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación del documento de aceptación de la subvención (según modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento), o para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse la aceptación de la subvención, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.

Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

efectuarla. Deberá incluir a su vez, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y el motivo de la misma.

La resolución por la cual se concedan o denieguen las subvenciones, que será aprobada mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de Acción Social y Cooperación, facultada en esta convocatoria por delegación de la Junta de Gobierno Local será notificada a los interesados. En la resolución se hará constar la relación de solicitantes a los que se aprueba la subvención, la cantidad subvencionada y el título del proyecto. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoprimer. - COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste del proyecto subvencionado.

En este sentido se deberá siempre especificar si los proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los proyectos. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.





No se concederán subvenciones en esta convocatoria a aquellas asociaciones y/o entidades que figuren como beneficiarias de una subvención nominativa en el presupuesto municipal para este ejercicio.

#### **Decimosegunda- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finalizará el **31 de marzo de 2028**. La documentación justificativa se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo anterior, sin perjuicio de que la ONGD pueda presentar la documentación justificativa desde el momento en que finalice la ejecución del proyecto subvencionado.

La ONGD deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada.

La ONGD beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento las fechas de inicio y finalización del proyecto, que marcarán el periodo formal definitivo de ejecución del mismo, a los efectos de los cálculos de los plazos que correspondan y del periodo en el que podrán imputarse gastos.

Los conceptos de gasto imputados a la justificación deberán corresponderse con aquellos que previamente se hayan definido por la ONGD solicitante en su formulación del proyecto.

La justificación de los gastos correspondientes a la subvención comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y percibida, conforme a las especificaciones de la presente cláusula, y en los modelos disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (trámite "*Justificación de subvenciones de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo*").

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y conforme a los mismos. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, y el mismo se instrumentalizará mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Todos los documentos justificativos deberán estar traducidos de manera literal al castellano o valenciano. Las facturas, justificantes y documentos de pago equivalentes se entenderán traducidos con su descripción completa en el listado de gastos, pudiéndose requerir traducción por traductor jurado en el caso de que se observe una discrepancia entre lo descrito en la relación y lo visto en el justificante correspondiente.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar copia electrónica del mismo, así como si fuera material de naturaleza informática.

### **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

-Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el proyecto subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la entidad, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Deberá incluir un enlace a un alojamiento web en el que poder descargarse las imágenes correspondientes al dossier fotográfico, en formato jpg, png o bmp.

-Documentación complementaria técnica relevante, en su caso (fuentes de verificación identificadas en la formulación del proyecto, listados de personas beneficiarias, etc.).

-Dossier fotográfico y/o de vídeo relativo al desarrollo del proyecto, que deberá estar compuesto de, al menos, diez imágenes generales tomadas a lo largo de su ejecución, en el que deberá quedar constancia de carteles o placas en las que figure el logotipo del Ayuntamiento de Elche.

-Acreditación documental suficiente, incluyendo, en su caso, documentación fotográfica, de la difusión de la actividad objeto de la subvención a que se refiere la letra h) de la cláusula decimoquinta (Obligaciones de las ONGD beneficiarias) entre la ciudadanía ilicitana.

### **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

**1. Declaración responsable**, conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

- Se indicarán las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

**2. Memoria económica**, consistente en un listado correlativo de los gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, **por un importe del 100% de la cantidad subvencionada por el**





**Ayuntamiento**, debidamente firmada por los representantes de la entidad beneficiaria, conforme al formulario disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

-En el supuesto de conversión de divisas, tendrá que aportarse la documentación bancaria acreditativa del tipo de cambio aplicable a la fecha de la referida conversión. En el caso de que la ONGD presente documentación justificativa en moneda local del país de la intervención, sin presentar dicha documentación bancaria, se tendrá en cuenta el tipo de cambio aplicable en la fecha a que haga referencia la factura o la documentación equivalente justificativa que se aporte.

3. Se adjuntarán, escaneadas o en formato electrónico, **todas las facturas, nóminas y demás documentos** de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se relacionan en la Memoria Económica. Se presentarán en un solo archivo y ordenados según se relacionan en la Memoria Económica.

La fecha de las facturas, nóminas y demás documentación justificativa de los gastos ejecutados con cargo a la subvención deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto, que será el manifestado en la documentación justificativa (Memoria explicativa).

-Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de arrendamiento de un inmueble o terreno, además se adjuntará el contrato de arrendamiento firmado por las partes en que conste expresamente el precio.

-Cuando el destino de la subvención sea el abono de **gastos de personal** (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se deberá acreditar la vinculación con el proyecto y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF con sus correspondientes justificantes de ingreso, o documentos equivalentes del país en cuestión, en el caso de personal de la ONGD contraparte.

En el caso de personal contratado con arreglo a normativa del país de la intervención, se deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de que se trate, debiendo la ONGD indicar en la memoria, así como aportar, la normativa concreta de aplicación.

-Cuando el destino de la subvención sea el pago de primas de seguros, se deberá aportar una copia de la póliza del seguro a la que vayan asociadas las primas cuya imputación se pretenda.

-Las facturas o documentos sustitutos emitidos en España, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de ser emitidos fuera del territorio nacional, deberán cumplir los requisitos formales recogidos en la normativa del país de emisión del documento, debiendo la ONGD indicar en la memoria la normativa concreta de aplicación.





-Las facturas por viajes o alojamiento, deberán hacer referencia expresa a la fecha y a los nombres y apellidos de las personas que se han alojado o que han realizado el desplazamiento.

Con carácter excepcional, se podrán utilizar recibos en lugar de facturas, cuando por especiales circunstancias en el país o en la zona de ejecución (zonas muy aisladas, en conflicto armado o inestabilidad social o política, inexistencia de facturas regladas, operaciones en mercados informales, etc.) se encuentren graves dificultades para obtenerlas, o cuando se efectúen pequeñas compras a particulares no obligados por la legislación local a emitir facturas.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de Acción Social y Cooperación, facultada en esta convocatoria por delegación de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. Los recibos imputados a la subvención contendrán la información mínima de identificación de la entidad destinataria del recibo, el importe, la cantidad, descripción detallada del servicio o mercadería, fecha, e identificación de la persona firmante.

En cualquier caso, la utilización de recibos no podrá superar el 10% de la subvención municipal y en ningún caso serán de aplicación para gastos efectuados en España.

**4- Cada uno de los documentos del gasto deberá ir inmediatamente seguido de su correspondiente justificante de pago,** así como del respectivo contrato de trabajo en el caso de que se trate de personal contratado por parte de la ONGD o de la contraparte con arreglo a la normativa del país de la intervención, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: el pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.

**En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, del apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

Las diferencias que arroje la memoria económica entre los importes inicialmente previstos en las partidas presupuestarias del proyecto y los efectivamente realizados serán aceptadas por el Ayuntamiento, siempre que se estime que están suficientemente justificadas y con ello no se haya alterado el objeto y fines de la subvención concedida.

Deberán presentarse certificados, o cuanta documentación de índole bancaria resulte pertinente, a fin de acreditar tanto el envío de los fondos transferidos al socio local o contraparte como la recepción de mismos por parte del socio. Deberá figurar, en su caso, el tipo de cambio de conversión aplicado, tanto en monedas intermedias como en moneda local.

**Decimotercera. - JUSTIFICACIÓN EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.**

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

A este respecto, ante la concurrencia de dichas circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan el normal desarrollo o justificación de los proyectos, el Ayuntamiento de Elche podrá adoptar las medidas de flexibilización previstas en el Real Decreto 188/2025.

A efectos de determinar la intensidad de dichas medidas y los medios de prueba admitidos, se tomará como criterio técnico de referencia la 'Resolución de la Dirección de la AECID sobre situaciones excepcionales' y su Guía de aplicación vigente en el momento de la incidencia, siempre que resulte compatible con la normativa local.

Para el uso de este procedimiento excepcional, la entidad beneficiaria deberá contar con la autorización expresa del órgano gestor, previa solicitud por sede electrónica en la que se informen de las circunstancias concretas que llevan a su aplicación. Dicha autorización será formalizada mediante Resolución de la Teniente de Alcalde de Acción Social y Cooperación, facultada en esta convocatoria por delegación de la Junta de Gobierno Local.





#### **Decimocuarta. - REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

Las entidades beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario de la subvención o parte de la misma sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Administración, mediante ingreso en una cuenta bancaria del Ayuntamiento de Elche, indicando en el mismo el concepto al que se refiere.

Los reintegros voluntarios deberán comunicarse por sede electrónica, de forma inmediata al departamento de Cooperación Internacional al Desarrollo del Ayuntamiento de Elche, aportando además copia del ingreso realizado, a los efectos de incorporarse en el expediente de justificación de la subvención.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas por:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el art. 91 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en el art. 92 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos establecidos en el art. 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

También procederá el reintegro en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los art. 94 a 101 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Se aplicarán los siguientes criterios de tasación de los reintegros por incumplimientos:

- a. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por éstos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100 por 100 de la subvención.
- b. Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100 por 100 de la subvención.
- c. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello: 100 por 100 de la subvención.
- d. Introducción de modificaciones recogidas en las bases de la convocatoria sin la preceptiva autorización del órgano competente: hasta el 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, salvo que responda a lo recogido en el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- e. Para el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
1. Documentación justificativa insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto y pago cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
  2. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad de la subvención o ayuda previstas en las presentes bases: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
  3. Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad de difusión, comunicación y rendición de cuentas prevista en las presentes bases, letra i: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
- f. Cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del programa, proyecto o actividad, causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro de la subvención no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.

Cuando el cumplimiento del objeto y fines de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

#### **Decimoquinta. - OBLIGACIONES DE LAS ONGD BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación o publicación de la concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

- c) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, la forma, los términos y las condiciones establecidos en estas bases y la normativa reguladora.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Elche el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Elche, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de cara a comprobar la correcta realización del objeto de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y durante un plazo mínimo de cuatro años, a contar desde el vencimiento del plazo para la justificación, a efectos de lo establecido en el artículo 39, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos documentos originales deberán permanecer depositados en la sede de la entidad adjudicataria o de sus socios locales.
- h) Así mismo, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a realizar, si no estuviera previsto en el proyecto, al menos una actividad de difusión, comunicación y rendición de cuentas a la ciudadanía ilicitana sobre la actividad objeto de subvención y sus resultados, con carácter previo a la presentación de la justificación. Para su realización, el Ayuntamiento podrá prestar su colaboración, en la medida de sus posibilidades.
- i) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en la misma.

**Decimosexta. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoséptima. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

El procedimiento de otorgamiento, justificación y fiscalización de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva y se regirá por sus propias cláusulas.

En todo aquello no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 189.
- La Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 27 de enero de 2026.
- La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en aquellos preceptos que tengan carácter básico o supletorio para la Administración Local y que no contravengan lo establecido en las presentes bases.

Además de cualquier otra norma de Derecho Administrativo que sea de aplicación.

#### **Decimoctava. - RECURSOS.**

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso, a contar desde que hubiese finalizado el plazo para tramitar y resolver el procedimiento.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

El interesado podrá interponer, directamente, recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Decimonovena. - PROTECCIÓN DE DATOS.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a [dpd@ayto-elche.es](mailto:dpd@ayto-elche.es).

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Entidades para Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, en 2026. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

**Vigésima. – PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO.**

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal [Convenios municipales y encargos a medios propio - Ayuntamiento de Elche](#)

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto de la presente subvención, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

Las entidades beneficiarias deberán, además, hacer constar la participación financiera del Ayuntamiento en forma de placa, letreros, carteles in situ, etc., en material resistente, para la debida difusión del origen público de la subvención. Se deberá remitir al Ayuntamiento copia de todos los materiales producidos durante la ejecución del proyecto y/o la acreditación de la publicidad efectuada, quedando facultado el mismo para utilizar el material audiovisual o impreso de los proyectos subvencionados tanto en su página web, como en los documentos que realice, como puedan ser memorias, presentaciones, etc.

**Vigesimoprimera. – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

